



### NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

<b>1. Miembro que notifica:</b> <u>CHILE</u> <b>Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):</b>
<b>2. Organismo responsable:</b> Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) <b>Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente:</b> Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales (SUBREI) - Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
<b>3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [ ], 2.10.1 [ ], 5.6.2 [X], 5.7.1 [ ], 3.2 [ ], 7.2 [ ], o en virtud de:</b>
<b>4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS):</b> Interruptor de cable (Interruptor volante)
<b>5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado:</b> Proyecto de Protocolo de Análisis y/o Ensayos de Seguridad de Producto Eléctrico Interruptor de cable (Interruptor volante).; (10 página(s), en español)
<b>6. Descripción del contenido:</b> El presente protocolo establece el procedimiento de certificación de Seguridad para el producto eléctrico interruptor de cable (mecánico o electrónico) para aparatos accionados con la mano, con el pie o por otra actividad humana, para operar o controlar aparatos eléctricos y otros equipos para fines domésticos o similares con una tensión nominal no superior a 250 V y una corriente nominal no superior a 16 A., de acuerdo al alcance de la norma IEC 61058-2-1:2018.
<b>7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes:</b> Protección de la salud o seguridad humanas
<b>8. Documentos pertinentes:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- IEC 61058-1:2016 Parte 1: Requisitos generales para Interruptores para aparatos.</li><li>- IEC 61058-2-1:2018 Parte 2-1: Requisitos particulares para interruptores para cables flexibles.</li><li>- Decreto Supremo N°298, Certificación de Productos Eléctricos y Combustibles, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.</li><li>- Resolución N° 32 de fecha 04.02.1988 del Ministerio de Economía, Fomento y</li></ul>

<b>Reconstrucción.</b>	
<b>9.</b>	<b>Fecha propuesta de adopción:</b> Por determinar <b>Fecha propuesta de entrada en vigor:</b> Por determinar
<b>10.</b>	<b>Fecha límite para la presentación de observaciones:</b> 60 días a partir de la notificación
<b>11.</b>	<b>Textos disponibles en: Servicio nacional de información [ ], o dirección, números de teléfono y de fax y direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso, de otra institución:</b>  Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales Ministerio de Relaciones Exteriores Teatinos 180, piso 11 Teléfono: (+56)- 2- 2827 5491 Fax: (+56)-2 -2380 9494 Correo electrónico: mailto: <a href="mailto:tbt_chile@subrei.gob.cl">tbt_chile@subrei.gob.cl</a>  1 file(s) attached. <a href="https://www.sec.cl/sitio-web/wp-content/uploads/2022/07/Protocolo-Interruptor-volante.pdf">https://www.sec.cl/sitio-web/wp-content/uploads/2022/07/Protocolo-Interruptor-volante.pdf</a>